



RESOLUCION No. CSJCUR23-370
martes, 7 de noviembre de 2023

“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CUNDINAMARCA, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Política, los artículos 101 y 174 de la ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, así como el Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decido en Sesión Ordinaria de fecha 1° de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las normas en referencia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el Distrito Judicial de su competencia.

Que, el señor CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.053.340.384, fue inscrito en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución CSJCUR19-248 del 18 de septiembre de 2019, expedida por este Consejo Seccional, en el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL Y EQUIVALENTES GRADO NOMINADO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CUCUNUBÁ - CUNDINAMARCA.

Que, mediante Oficio No. 307 del 16 de junio de 2023, remitido vía correo electrónico a este Consejo Seccional (EXTCSJCU23-1997), la señora AMANDA RINCÓN SALINAS, secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Cucunubá – Cundinamarca, informó que en ese despacho judicial se encuentra vacante el cargo de escribiente, y reiteró que mediante Resolución No. 005 del 4/08/2022, la titular del despacho dispuso ACEPTAR la renuncia presentada por el señor CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL, al cargo de escribiente municipal grado nominado en propiedad del Juzgado Promiscuo Municipal de Cucunubá – Cundinamarca, a partir del 1° de agosto de 2022.

Que, según lo consignado en la Resolución aludida, la renuncia del servidor CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL, fue con ocasión a su nombramiento en el cargo de secretario en propiedad del Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna (Boyacá), que corresponde a Distrito Judicial diferente.

Que, el artículo 149 numeral 1° de la Ley 270 de 1996, establece como una de las causales de retiro del servicio, la renuncia aceptada por el nominador competente.

Que, en atención a la novedad registrada, con el fin de mantener actualizado el registro seccional de Escalafón y ejercer una adecuada administración de la Carrera Judicial en el Distrito Judicial de nuestra competencia, como lo indica el artículo segundo del Acuerdo 724 de 2000, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial en Cundinamarca al señor CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL, con respecto al cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL Y EQUIVALENTES GRADO NOMINADO del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CUCUNUBÁ – CUNDINAMARCA; por lo que se procede en el acto a adelantar dicho trámite.

Que, por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXCLUIR del Escalafón de Carrera Judicial en Cundinamarca al señor CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.053.340.384, con respecto al cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL Y EQUIVALENTES GRADO NOMINADO del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CUCUNUBÁ – CUNDINAMARCA, con ocasión de la renuncia aceptada por la autoridad competente.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR23-370 de 7 de noviembre de 2023. *“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución, a la Secretaría de este Consejo Seccional y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, con el fin de que sea inscrita la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por medio electrónico el presente acto administrativo al señor CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, con el fin de que se integre a la historia laboral que allí repose del servidor judicial involucrado.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JASS', written over a horizontal line.

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/ALSS